

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL Y HONDURAS GLOBAL

La Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en adelante llamada SRECI y Honduras Global en adelante llamada HG, ambas identificadas como “las Partes” de este convenio,

CONSIDERANDO que es deber de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional garantizar la integridad territorial, la soberanía internacional, la protección de los intereses del país y de los hondureños que residen en el exterior, así como propiciar iniciativas que respondan a los lineamientos establecidos en la política exterior de nuestro país y que procuren una cooperación externa mejor alineada con las prioridades nacionales;

- **TENIEDO EN CUENTA** que la Fundación Honduras Global tiene como uno de sus propósitos impulsar el emprendedurismo, el desarrollo de la ciencia e innovación en nuestro país fortaleciendo las capacidades nacionales del Recurso Humano a través del desarrollo de programas y servicios que promueven la transparencia de conocimiento;

- **COMPROMETIDOS** en rescatar y fomentar el orgullo por nuestra identidad nacional impulsando una imagen positiva del país por medio de la promoción y difusión del éxito y beneficios obtenidos por los hondureños a nivel internacional y nacional; y

- **CONVENCIDOS** que la eficiente coordinación entre los sectores públicos y privados, facilitará la promoción internacional de Honduras, logrando incentivar la inversión, así como el sector comercio, el turismo, la cooperación externa y la gestión de recursos;

Han convenido lo siguiente:

- **Artículo I. Propósito del Convenio**

Ambas Partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación técnica, con respecto a Proyectos de Formación (Educación formal o no formal) Investigación, Innovación y emprendimiento, así como intercambios y asistencias en diferentes campos que sean de interés común.

Las actividades enmarcadas en este Convenio Marco podrán definirse y desarrollarse mediante programas conjuntos, y firma de Convenios Específicos o Acuerdos de Ejecución.

- a) Destacar la alianza entre la SRECI y HG en comunicaciones formales de las instituciones (cuando sea el caso), tales como boletines y pagina web.
- b) Facilitar las oportunidades que permitan fortalecer los vínculos en el exterior para promover el acceso al conocimiento, innovación y su transferencia para el desarrollo de Honduras.
- c) De acuerdo a su interés, disponer del apoyo de los Socios de HG (según disponibilidad de los mismos) para que participen en actividades conjuntas realizadas.
- d) Publicar en los sitios web de cada institución noticias de eventos ejecutados en conjunto.
- e) Organizar conjuntamente eventos sobre temas relevantes para el desarrollo de Honduras, utilizando de manera pertinente y prioritaria las Tecnologías de Información y Comunicación.
- f) Facilitar el acercamiento de los miembros de HG a la SRECI y sus misiones diplomáticas y consulados para poder realizar acciones conjuntas.

- **Artículo V. Unidades Responsables de su Gestión y Seguimiento.**

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán a las unidades de contacto: por parte de la SRECI al Director (a) de la Cooperación, por parte de HG al Director (a) Ejecutivo. Los titulares de ambas dependencias recibirán toda la comunicación relativa a este convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

- **Artículo VI. Plan de Ejecución, Seguimiento y Evaluación.**

Las partes integrarán un Comité de Registro y Seguimiento, el cual tendrá como fines velar por la efectiva y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de lo dispuesto en el presente Convenio, así como su articulación a las políticas y proyectos que definan las Partes.

El comité de Registro y Seguimiento estará integrado por dos (2) representantes de cada Parte, uno como principal y otro como suplente, quienes serán designados por los firmantes en un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

- **Artículo VII. Intercambio de Información.**

Las partes se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la académica y gestiones administrativas, material tecnológico, cultural, artístico y deportivo, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco, en procurar una mayor sinergia entre ambas.

- **Artículo VIII. Derechos de Autor.**

De conformidad con la legislación nacional e internacional, las partes se comprometen a reconocer y proteger los derechos que corresponden a las obras académicas, literarias, científicas y artísticas que resulten del trabajo conjunto entre las partes.

- **Artículo IX. Resolución de Disputas.**

- **Artículo II. Objetivos del Convenio.**

Asociar sus esfuerzos de relaciones interinstitucionales para cooperar en el desarrollo de los objetivos de ambas partes con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento.

- **Artículo III. Actividades a Desarrollarse.**

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente Programas y Proyectos en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones;
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos instituciones;
- c) Promover conjuntamente talleres, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos instituciones que suscriben el contrato;
- d) Intercambiar sobre una base de reciprocidad, información relacionada a las oportunidades de realizar alianzas con entidades o personas a nivel nacional o internacional;
- e) Realizar actividades de gestión de fondos para el financiamiento de programas y proyectos de iniciativas conjuntas;
- f) Realizar informes periódicos de evaluación y rendición de cuentas sobre las actividades conjuntas;
- g) Promover en sitios web, redes sociales de cada Institución noticias de eventos ejecutados en conjunto.

- **Artículo IV. Responsabilidad de cada una de las Partes.**

LA SRECI SE COMPROMETE A:

- a) Destacar la alianza entre la SRECI y HG en comunicaciones formales sobre proyectos en que ambas partes colaboran, como ser boletines y páginas web.
- b) Brindar acceso y uso de instalaciones físicas para eventos de HG, de común acuerdo entre las partes a ser programado con suficiente anticipación y según disponibilidad de los mismos.
- c) Compartir de manera anticipada, sistemática y permanente a Honduras Global la posibilidad del desarrollo de Programas y Proyectos
- d) Apoyar la participación de los Socios de HG como invitados especiales o miembros de los respectivos paneles en eventos que las partes consideren apropiados. Asimismo conectar a las Embajadas/ Consulados con los miembros de HG
- e) Contribuir a identificar Fondos de cooperación para apoyar el financiamiento de programas y proyectos que presenta HG.

HG SE COMPROMETE A:

Cualquier diferencia entre las Partes relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por la vía diplomática.

Las faltas u omisiones cometidas por las Partes, que estén fuera del control de las mismas y afecten la observancia de las obligaciones estipuladas en este Convenio, no darán lugar a reclamo alguno ni serán consideradas como incumplimiento del mismo.

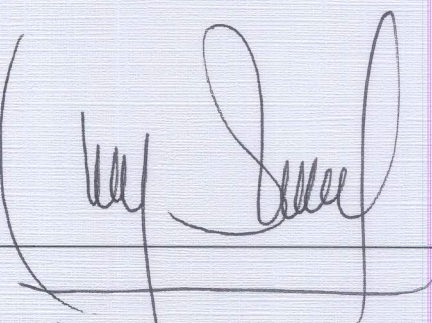
- Artículo X. Disposiciones Finales.

EL presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia indefinida, y podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes en cualquier momento, mediante intercambio de notas, especificando la fecha de entrada en vigor de las enmiendas.

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, utilizando los canales diplomáticos, con al menos seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará las acciones, procesos, estudios, talleres y demás actividades iniciadas por cualquiera de las Partes antes de la mencionada notificación, las cuales continuaran en ejecución hasta su culminación.

En fe de lo cual, los infrascritos debidamente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares en idioma español, siendo los dos textos igualmente auténticos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de junio del dos mil dieciséis.

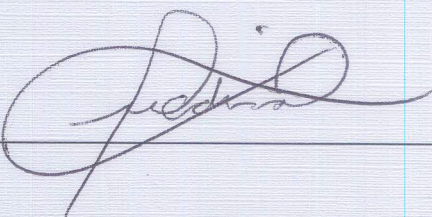


MARÍA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS

**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN
INTERNACIONAL**

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

Fecha: 27-06-2016



MARCO TULIO MEDINA HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

HONDURAS GLOBAL

Fecha: 27-06-2016